

con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Escobar Alfaro contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente cambio de instalación máquina SE-17522.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Francisco Escobar Alfaro de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 15 de mayo de 2006.

Visto el expediente tramitado y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de noviembre de 2005, don Francisco Escobar Alfaro, en representación de la empresa operadora Francisco Escobar Alfaro, S.L., presentó, en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, comunicación de cambios de instalación de la máquina recreativa de tipo A identificada con la matrícula SE17522, a la vista de la cual se le requirió de subsanación, con notificación en fecha 11 de enero siguiente, y por plazo de diez días, para que aportase copia compulsada de la licencia municipal de apertura, copia del DNI del titular del establecimiento y el correspondiente reconocimiento de firma.

En contestación al anterior requerimiento, con fecha 20 de enero de 2006 el Sr. Escobar Alfaro presentó escrito en el que expresa su disconformidad con lo solicitado por entender que el trámite necesario se cumplía únicamente con la comunicación, sin que fuese necesaria la aportación de documento alguno. Como consecuencia, el día 25 de enero de 2006 el Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla dictó resolución de archivo del expediente por desistimiento al considerar que el interesado no había contestado al requerimiento en plazo. Existe constancia de su notificación en fecha 3 de febrero siguiente.

Segundo. Contra la citada resolución, don Francisco Escobar Alfaro, en representación de la entidad Francisco Escobar Alfaro, S.L., interpuso recurso de alzada en tiempo y forma. Con posterioridad a dicha interposición, concretamente en fecha 3 de abril de 2006, tuvo entrada en el registro de la propia Delegación del Gobierno, solicitud de desistimiento en el recurso presentado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 87 de la LRJAP-PAC establece en su apartado 1 que “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento...”; por su parte, el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 42 prevé que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

Por tanto, vista la voluntad expresa manifestada por el recurrente en el sentido de solicitar se le tenga por desistido en el recurso interpuesto, así como los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Acordar el desistimiento, con archivo de las actuaciones practicadas, en el recurso interpuesto por don Francisco Escobar Alfaro en representación de la entidad Francisco Escobar Alfaro, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 25 de enero de 2006, por la que se acordaba el archivo por desistimiento de la comunicación de cambio de instalación de la máquina recreativa de tipo A matrícula SE17522.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes Organos Judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Angel Pinar Martínez, en nombre y representación de Blockbuster Video España, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000089-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Angel Pinar Martínez, en nombre y representación de Blockbuster Video España, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 19 de mayo de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 300 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por la infracción de no facilitar las preceptivas hojas de reclamaciones en el momento en que fueron solicitadas por un usuario, tipificada en el art. 71.8.2 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que lo sucedido en la tienda fue debido a que se agotaron.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpativo, no modificando la naturaleza infractora de los hechos, ni su calificación jurídica.

El legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/92 y art. 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio: "los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

El recurrente no sólo no aporta prueba en contrario o argumento alguno que permita considerar la revocación de la resolución impugnada, sino que se da incluso un reconocimiento de los hechos por el propio expedientado, por lo tanto queda más que probada la conducta imputada.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Pinar Martínez, en representación de Blockbuster Video España, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes Organos Judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Escobar Alfaro contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente cambio de inst. máqs. SE-17279, 17527, 17762, 22604, 17689, 19551.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Francisco Escobar Alfaro de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 16 de mayo de 2006.

Visto el expediente tramitado y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2005, don Francisco Escobar Alfaro, en representación de la empresa operadora Francisco Escobar Alfaro, S.L., presentó, en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, comunicación de cambios de instalación de las máquinas recreativas de tipo A identificadas con las matrículas SE17279, SE017524, SE017762, SE22604, SE017689 y